



Sesión: 48  
Fecha: 19-07-2022  
Hora: 15:05

## Proyecto de Resolución N° 253

### Materia:

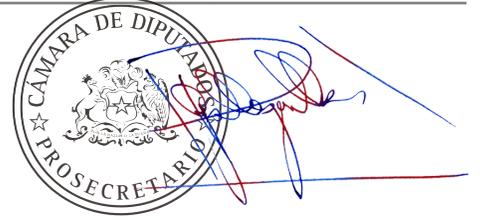
Solicita a S. E. el Presidente de la República, a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y a la Directora Sociocultural de la Presidencia de la República disponer la revocación de los actos administrativos que autorizaron la exposición Feroa Kontrabando.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen
- 2 Chiara Barchiesi Chávez
- 3 Juan Irrázaval Rossel
- 4 Benjamín Moreno Bascur
- 5 Gloria Naveillan Arriagada
- 6 Agustín Romero Leiva
- 7 Leonidas Romero Sáez
- 8 Luis Sánchez Ossa
- 9 Stephan Schubert Rubio
- 10 Cristóbal Urruticoechea Ríos



### Adherentes:

1



Proyecto de resolución por el cual se solicita al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Julieta Brodsky Hernández y a la Directora Sociocultural de la Presidencia de la República, Irina Karamanos Adrian, disponer la revocación de los actos administrativos que autorizaron el financiamiento y exposición durante el presente año en el Museo Interactivo Mirador, de la exposición Feria Kontrabando y se persiga las responsabilidades administrativas para sus autores.

Valparaíso, julio del 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 1, 5, 6, 7, 19 N°2, 4 y 15, y 24 de la Constitución Política de la República, por la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**CONSIDERANDO:**

1. Los informes de prensa, que dan cuenta de una exposición en el Museo Interactivo Mirador, prevista para vacaciones de invierno del presente 2022.
2. Siendo constatable que, en aquellos existe referencia explícita que demuestran odio, hostilidad e incitación a la violencia, especialmente, contra Carabineros de Chile y un Presidente de la República.
3. Lo anterior, es un claro ataque contra dos de las más tradicionales Instituciones de nuestra República, lo que induce a los asistentes, sobre



todo, los menores de edad, a generar animadversión natural contra las personas que los integran o representan.

4. Que lo anterior, incluso puede ser constitutivo de una infracción al Artículo 19 N° 15, de nuestra Carta Suprema: [S]on inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización [...] que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad".<sup>1</sup>
5. Del mismo modo, contra la Ley N° 20.609, que Establece medidas contra la Discriminación (Ley Zamudio), en tanto, señala la ley que cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, debe elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República.
6. Tanto es así, lo abominable de tales conductas que el artículo 12, circunstancia 21<sup>a</sup> del Código Penal, establece la agravante general de responsabilidad penal de cometer el delito o participar en él motivado por la ideología, opinión política, religión o creencias de la víctima; la nación, raza, etnia o grupo social a que pertenezca; su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal o la enfermedad o discapacidad que padezca.
7. En el contexto interamericano, asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos dispone en Artículo 13 n°5, sobre la Libertad de Pensamiento y de Expresión, que: Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> DELITO DE INCITACIÓN AL ODIOS O VIOLENCIA. LEGISLACIÓN NACIONAL, INTERNACIONAL Y EXTRANJERA. Asesoría Técnica Parlamentaria, BCN, mayo 2018.

<sup>2</sup> Ibid.



8. Pues bien, es evidente que la exposición publicitada en el Museo Interactivo Mirador, mediante tales expresiones arbitrariamente discriminatoras, que se hacen presente, convierten en objeto de resentimiento y de violencia, al personal policial y a personas con ciertas opiniones o visiones políticas diferentes a los organizadores; pero, además, es absurdo que con recursos fiscales, se ataque abiertamente a instituciones públicas. Todo lo cual, a todas luces, resulta ilegal e inconstitucional.

**POR LO TANTO,**

Los Diputados que suscriben vienen a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

Por el cual, se solicita al Presidente de la República, Gabriel Boric Font, a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Julieta Brodsky Hernández y a la Directora Sociocultural de la Presidencia de la República, Irina Karamanos Adrian, disponer la revocación de los actos administrativos que autorizaron el financiamiento y exposición durante el presente año en el Museo Interactivo Mirador, de la exposición Feria Kontrabando y se persiga las responsabilidades administrativas para sus autores.

**Johannes Maximilian Kaiser Barents-von Hohenhagen**

**H. Diputado de la República**



FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN IRARRAZAVAL R.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI

FIRADO DIGITALMENTE:  
C.H.D. LUIS SANCHEZ O.

FIRADO DIGITALMENTE:  
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.

